

Reseñas bibliográficas

Luque Razuri, Martín, *Acceso a la información pública documental y regulación de la información secreta*, Lima, Ara, 2002, 267 pp.

El libro se divide en tres partes, la primera plantea los problemas existentes en el derecho de la información en Perú; la segunda, los mecanismos jurídicos necesarios para su solución y la tercera constituye un análisis de la Constitución, leyes, reglamentos y jurisprudencia al respecto.

El autor explica la relación existente entre la información, el poder y el derecho constitucional, establece que el derecho constitucional regula las relaciones de poder basadas en el uso y posesión de la información, todo ello para lograr la democracia. Esta relación se da porque al tener información, se puede lograr la toma de decisiones libres, conociendo todas las opciones; el autor cita a Noberto Bobbio llamándolas “promesas incumplidas” porque los sistemas democráticos los han mantenido como tareas pendientes, careciendo de los mecanismos jurídicos adecuados para lograrlos.

La falta de información se da más en los países totalitarios o con fallas graves en su sistema constitucional. “Por eso, a pesar que en los Estados democráticos existe como lugar común admitido de forma unánime la necesidad de que exista la información secreta, debe coincidir en que el secreto no puede estar en si mismo libre de control. Se presenta así el dilema que significa conciliar un modelo político democrático, con la necesidad de ocultar información”.

Señala que no puede existir la información sin un sujeto ligado, para ello explica las posturas filosóficas del racionalismo, el empirismo y el apriorismo de Kant: concluye que es mejor utilizar el concepto de información utilizado en la teo-

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

ría de la comunicación, el cual versa “consiste en un cierto número de datos llamados con frecuencia datos primarios; que son transmitidos de una fuente emisora a una estación receptora. No se trata de una transmisión de conocimientos sino simplemente de datos”.

Se debe de distinguir entre información, conocimiento, verdad y publicidad, siendo la última el origen de la opinión pública, que al admitirse “debería convertirse en un principio organizativo de la actividad estatal”.

Prosigue con las características de los *Mass Media* señalando:

1. Es un medio de control político.
2. No siempre dan información importante.
3. Utilizan la propaganda.
4. Utilizan las pseudonoticias, esto es otorgar importancia a hechos secundarios.
5. Son un intermediario en la relación comunicativa.

Señala que la noticia debe tener tres características primordiales: actualidad, accesibilidad y comunicabilidad, pero los *mass media* realizan una “desmaterialización” de los documentos como consecuencia de la utilización del soporte electromagnético, lográndose los fenómenos de “tiempo real”, que no es más que simultaneidad entre el momento en que se da el hecho y se transmite la información y de ubicuidad, que es la transmisión entre varios usuarios de la web.

Después de proporcionar una introducción sobre el tema del derecho de la información, abarca el tema de la transparencia, señalándola como una forma de perfeccionamiento y retroalimentación de la democracia, ya que sin esta se presentaría un “Poder Invisible”.

Los problemas que atacan a la transparencia son:

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Teoría de las élites: hay minorías que organizan a las mayorías.
2. Sociedad de grupos y Estados de individuos: El Estado no es la única forma organizada de poder, por ejemplo existen la Iglesia o los partidos políticos.
3. Las formas encubiertas que se encuentran fuera de los mecanismos tradicionales de control democrático, los cuales pueden actuar impunemente porque están fuera de cualquier control.

Así, la “visibilidad supone entre otras cosas, la materialización de las decisiones en documentos”.

El autor señala que en el pensamiento liberal se encontró la urgencia de transparentar, convirtiéndose así el secreto, en un problema jurídico-moral, el secreto se divide dos categorías:

1. *Arcana Imperii*: son necesarios para mantener el sistema político del Estado, para ello se hace uso de la *simulacra*, esto es ciertas libertades o participaciones políticas cuya relevancia no existe.
2. *Arcana Dominationis* se refiere más bien a la protección y defensa de las personas que ejercen la dominación durante acontecimientos que rompen la normalidad; verbigracia, una revolución.

El problema radica en que “el sistema democrático no es necesariamente un sistema de consenso mayoritario sino que acoge las demandas de los grupos mejor dotados para presionar sobre el mismo”. Ahora bien, algunas necesidades de la transparencia de acuerdo al autor son:

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

1. En el mercado, la información total sobre productos y servicios que se ofertan.
2. Accionar la transparencia no solo en la acción del Estado, sino también en las grandes empresas privadas.
3. Analizar cuanto ha costado la falta de transparencia y cuanto se ganaría invirtiendo en ella.

En el segundo capítulo se desarrolla el tema del derecho de acceso a la información pública documental, para ello se sugiere no copiar instituciones, ya que la cultura política de cada país es distinta y de esto depende su óptimo funcionamiento; para ilustrar este argumento muestra un análisis comparativo del desarrollo legal del acceso a la información (cabe mencionar que este cuadro no abarca ningún país latinoamericano).

Asimismo, señala que anteriormente había tantos derechos en esta rama como etapas de la comunicación, pero se ha optado por tomar al derecho de la información como un derecho madre. En este caso, la jurisprudencia norteamericana anota al individuo sin restricciones en la libre comunicación.

También expone que este derecho no es considerado como un derecho humano puro, ya que no encaja en estos sino hasta que se le aproxima a la libertad de expresión. En cuanto al derecho de acceso a la información pública documental señala las siguientes características:

1. Se enfoca hacia el contenido de documentos, archivos e índices.
2. Es de interés Público.
3. Estos documentos están bajo entidades que presten servicios públicos (ya sean públicas o privadas).

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

Sugiere que su consulta se verifique en el lugar donde se encuentran, evitando así, que no se encuentre la información de manera completa, así mismo serían necesarias las facilidades técnicas y jurídicas en un reglamento “Consideramos pertinente que en determinados casos la denegatoria de información deba ser pasible de una sanción penal. Ello podría ocurrir en caso que la conducta del funcionario responsable hubiera sido dolosa o que de la misma derivara un beneficio indebido para él o cuando la denegatoria tuviera por finalidad encubrir un delito o un acto contrario a la Constitución y las leyes”.

Señala como ejemplo a España, ya que en su legislación se establece el acceso ilimitado a la información, pero únicamente a los representantes elegidos por los grupos parlamentarios, quienes tienen la facultad de constituir una comisión especial.

En esta parte el autor se refiere a la información en nuestra era, explicando lo que es la telemática y el avance de acceso a la información a través de los portales del gobierno en la web. Señala que la información no solo es pública por hallarse en poder del Estado: lo que determina esta característica es la propia naturaleza de la información y por ello la clasifica en dos grupos:

a) Información Pública Propiamente dicha, cuyas reservas serán de carácter militar, policial y diplomático (Secreto de Estado o secretos por razones de seguridad nacional)

- Seguridad ciudadana.
- Orden Interno.
- Decisión de carácter general en proceso.
- Incorporación a un archivo en proceso.

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

b) Información relativa a particulares, personas jurídicas de derecho privado o entidades corporativas (parte de ella debe de ser protegida por la reserva).

- Personas.
- Intimidad.
- Vida privada.
- Propia imagen.

Apunta que la reserva se utiliza cuando se pone en peligro al cuerpo social y al individuo y “el funcionamiento de las entidades poseedoras” Así, señala como ejemplo la seguridad nacional.

En cuanto a los datos personales indica que “esa información puede ser de interés público en un sentido diferente: hay un amplio público al cual le agrada conocer aspectos personales de la vida de los demás, sobre todo de las celebridades... pero ese no es un interés público jurídicamente hablando: no sólo no está legitimado, sino que puede violar los derechos del individuo a un espacio propio y a un mundo interior”.

La información que permanece en secreto debe estar regulada, esto es, debe estar determinado quien la tiene y por cuanto tiempo se encontrará en ese estado; el autor sugiere la siguiente clasificación (aunque en ocasiones no es necesario que pase todo ese tiempo, volviéndose sólo información histórica).

- Secreto máximo: 20 años
- Secreto: 10 años
- Reserva: 5 años

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

Señala que para poder negar el acceso a una solicitud de información es necesario preponderar intereses: no se puede extender una excepción a casos no previstos en la ley y el Estado o entidad poseedora de la información tiene la carga de la prueba.

Señala que en la Constitución peruana queda prohibida la divulgación de secretos bancarios y tributarios, comerciales, industriales o de fabricación (propiedad industrial) y el secreto industrial.

Finalmente, el autor señala las carencias del sistema peruano, recorriendo todos los antecedentes del derecho de la información en ese país hasta llegar a las nuevas propuestas; para él, el camino comienza con la caída de Fujimori quien mantenía un sistema totalitario.

Se trata de un libro que plantea en base a la teoría constitucional, la teoría política y la filosofía del derecho las bases de un modelo de derecho a la información idóneo para el Perú.

Marlene GARCÍA BECERRIL